

1
2
3 ESCRITURA No:

4
5
6 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

7
8 "STRATEGYLINE" CIA. LTDA..

9
10
11 CUANTÍA 400. 00 USD

12 A.M

13
14 DI COPIAS

15
16 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del

17 Ecuador, a veintisiete de Junio del dos mil ocho, ante mí la Notaria

18 TRIGESIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen

19 los señores: ⁽¹⁾ Edwin Eduardo Núñez Castro, de estado civil casado, ⁽²⁾ Marco

20 Antonio Naranjo Arcos, de estado civil casado, ⁽³⁾ Edwin Santiago Núñez

21 Naranjo, de estado civil soltero.- Los comparecientes son ecuatorianos,

22 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles a quienes

23 conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de

24 ciudadanía y dicen: **Señor Notario.-** En el Registro de Escrituras Públicas

25 a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada

26 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

27 Comparecen a la celebración de este instrumento público, los señores

28 ⁽¹⁾ Edwin Eduardo Núñez Castro, ⁽²⁾ Marco Antonio Naranjo Arcos; y, ⁽³⁾ Edwin

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

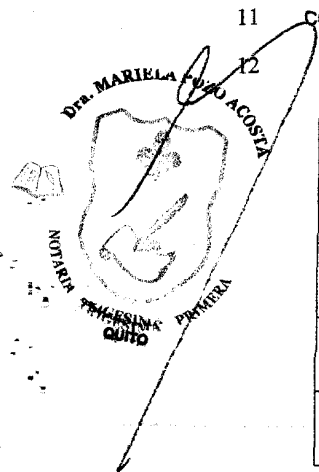
1 Santiago Núñez Naranjo. Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados Edwin Núñez y
3 Marco Naranjo; y, Santiago Núñez soltero, domiciliados en el Distrito
4 Metropolitano de Quito, legalmente capaces, quienes actúan por sus
5 propios derechos y manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo
6 hacen una compañía de responsabilidad limitada con sujeción a la ley y a
7 los presentes estatutos.- **SEGUNDA: DEL NOMBRE, PLAZO,**
8 **NACIONALIDAD.-** La Compañía se denominará **"STRATEGYLINE" CIA.**
9 **LTDA.**, y tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de
10 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos
11 iguales o disolverse antes del plazo del vencimiento, por causas legales o
12 cuando así lo decidieren la Junta General de Socios.- La Compañía es de
13 nacionalidad ecuatoriana.- **TERCERA: DOMICILIO.-** La Compañía tiene
14 su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito,
15 Provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en el que se
16 encuentra su sede administrativa, sin perjuicios de que pueda establecer
17 agencias y/o sucursales, establecimientos en uno o más lugares dentro
18 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de
19 Socios, adoptado con sujeción a la ley y estos estatutos.- **CUARTA.**
20 **OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-** El objeto social de la Compañía es actuar
21 como entidad de Servicios y Comercio, prestando todo tipo de asesoría y
22 servicios relacionados con la actividad administrativa, económica y
23 contable dentro y fuera del país. Podrá realizar la venta y comercialización
24 de bienes muebles e inmuebles, productos varios, softwares, seminarios,
25 contratación de personal calificado en el área. Podrá realizar la prestación
26 de servicios de auditoria. Podrá administrar empresas afines a su objeto
27 social dentro del Ecuador, además la importación de equipos y
28 maquinarias necesarias para la realización y cumplimiento de su objeto;

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000002

1 también podrá comercializar paquetes de servicios bajo el concepto de
2 intermediación o comisionistas que puedan ser implementados dentro y
3 fuera del país. Podrá actuar como representante, agente o mandatario de
4 empresas nacionales o extranjeras y en general realizar y celebrar toda
5 clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas para el
6 cabal cumplimiento de su objeto social.- **QUINTA. DEL CAPITAL**
7 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de (\$400.00)
8 **CUATROCIENTOS DOLARES.** Divido en cuatrocientas participaciones,
9 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una que los socios
10 han suscrito y pagado en la siguiente forma en dinero en efectivo como a
11 continuación se detalla:



NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MARCO NARANJO	200	200	200	50%
EDWIN NUÑEZ	160	160	160	40%
SANTIAGO NUÑEZ	40	40	40	10%
TOTAL:	\$ 400	\$ 400	400	100%

13
14 La inversión que realizan los socios es de carácter nacional.- **SEXTA.-**
15 Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas
16 dará facultad a un voto y a una parte igual en el haber social y en las
17 ganancias y pérdidas de la Compañía. Las participaciones constarán en
18 certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados
19 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **SÉPTIMA.-** Para
20 que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de
21 nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social,
22 debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 vigente.- **OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía está
2 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente
3 y el Gerente General.- **NOVENA.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
4 **SOCIOS.-** La Junta General formada por los socios legalmente reunidos,
5 es la autoridad máxima de la Compañía, con amplio poder para resolver
6 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
7 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **DECIMA:**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
9 General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones
10 que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia.- b)
11 Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de
12 administración y fiscalización de la Compañía, las normas consagradas en
13 estos estatutos.- c) Elegir al Presidente, Gerente General y miembros de la
14 Comisión de Vigilancia si los hubiere.- d) Conocer el Estado Financiero de
15 la Compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir
16 informes a cualquier otro funcionario y empleado de la Compañía.- e)
17 Resolver acerca de las amortizaciones de las participaciones.- f) Acordar
18 aumento o disminución del capital social.- g) Acordar modificaciones del
19 contrato social.- h) Fijar las remuneraciones que perciban los funcionarios
20 de su elección.- i) En general resolver todos los asuntos que le sean
21 consultados, dirigir la marcha y orientación general de los negocios
22 sociales y ejercer las funciones que le compete como órgano supremo de
23 la Compañía.- **DECIMA PRIMERA: CLASES DE JUNTAS ORDINARIAS**
24 **Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
25 ordinarias y extraordinarias.- El Presidente y/o el Gerente General de la
26 Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al
27 año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico y en ellas podrá tratarse cualquier asunto de interés

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 para la Compañía y que conste en el orden del día, sin perjuicio de otros
2 asuntos como: a) Conocer el informe que le sea presentado por el Gerente
3 General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales
4 en el último ejercicio económico y dictar su resolución sobre los mismos.-
5 b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la
6 formación de un fondo de reserva según el proyecto que le será
7 presentado por el Gerente General.- c) Proceder, llegado el caso, a la
8 designación de los funcionarios cuya elección corresponde según la Ley y
9 estos estatutos. El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía
10 podrán convocar a reunión extraordinaria de Junta General de Socios,
11 cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por
12 escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del
13 capital social de la Compañía de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías vigente y cuando así lo dispongan los Estatutos Sociales.-
15 DECIMA SEGUNDA: CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM.-
16 Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria,
17 puedan validamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en
18 el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria escrita dirigida a
19 cada socio firmada por el Gerente General de la Compañía, con al menos
20 diez días de anticipación, de conformidad con la pertinente disposición
21 legal; convocatoria que deberá indicar además de la fecha, el objeto de la
22 junta. La Junta General no podrá constituirse en primera convocatoria si
23 los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.
24 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
25 socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Esta se
26 hará por escrito a cada uno de los socios por el Gerente General. Las
27 facultades de la Junta General son las previstas, tanto en éste contrato,
28 como en el Artículo 118 (ciento diez y ocho) de la Ley de Compañías.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON
QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

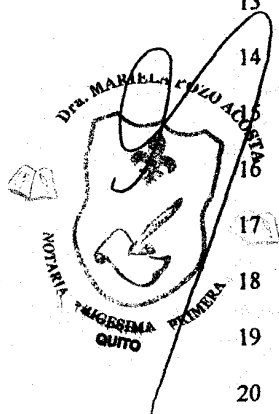
1 Corresponde a la Junta General interpretar cualquier pasaje oscuro o
2 dudoso del contrato social. - DECIMA TERCERA: JUNTAS
3 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la
4 Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
6 pudiendo tratar cualquier asunto de interés siempre que esté presente o
7 representado todo el capital social y que los asistentes acepten
8 unánimemente su celebración, quienes deberán suscribir correspondientes
9 actas, bajo sanción de nulidad, cualquiera de los asistentes puede
10 oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se
11 consideren suficientemente informado o instruido por su mandante.-

12 **DECIMA CUARTA: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los socios
13 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por
14 medio de representantes. La representación convencional se conferirá
15 mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o por
16 medio de poder notarial, general o especial.- **DECIMA QUINTA:-**

17 **MAYORIA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
18 mayoría absoluta de los socios presentes, salvo las excepciones previstas
19 en la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se

20 sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, la propuesta se
21 considerará denegada.- **DECIMA SEXTA:- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las

22 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. En su
23 ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente ad-hoc,
24 elegido por la Junta General, o si así lo acordare, por un socio elegido para
25 el efecto de la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
26 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de
27 la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General. Si la



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON
QUITO**

1 Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes,
2 las actas podrán llevarse a maquina en hojas debidamente foliadas.

3 **DECIMA SÉPTIMA:- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco (5)

4 años en el cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser

5 Presidente se requiere la calidad de socio de la Compañía. En caso de

6 ausencia, falta o impedimento del Presidente, será subrogado por el

7 Gerente General. - **DECIMA OCTAVA:-** Son atribuciones del Presidente:

8 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b)

9 Presidir las sesiones de la Junta General.- c) Subrogar al Gerente General

10 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo.- d) Convocar a

11 Junta General de Socios, en caso de ausencia o impedimento definitivo del

12 Administrador, para que elija a la persona que habrá de ejercer la

13 Presidencia de la Compañía por el lapso que faltare para completar el

14 período para el cual fue elegido el Presidente cesante.- e) Cumplir y

15 ejercer los deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los

16 presentes estatutos.- f) Actuar conjuntamente cuando así se lo requiera

17 con el Gerente General en la administración de la Compañía.- **DECIMA**

18 **NOVENA: - DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco

19 (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para

20 ser Gerente General se requiere la calidad de socio de la Compañía,

21 actuará como Secretario de las Juntas, ejercerá la representación legal, y

22 extrajudicial de la compañía. El Gerente General será elegido por la Junta

23 General de socios. En caso de ausencia o impedimento temporal del

24 Gerente General, la Gerencia será ejercida por el Presidente de la

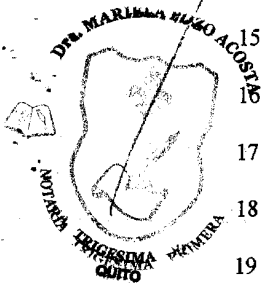
25 Compañía.- La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o

26 impedimento definitivo del Gerente General; pero en este supuesto, el

27 Presidente convocará inmediatamente a la Junta General de socios para

28 que proceda a la elección del Gerente General definitivo, quien ejercerá

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



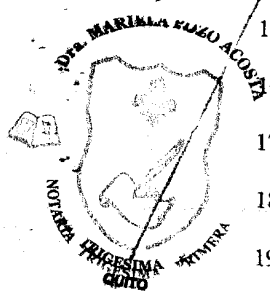
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 este cargo por el lapso que faltara para completar el período para el cual
2 fue elegido el Gerente General cesante.- **VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y
4 hacer cumplir con la Ley de Compañías, los Estatutos y las decisiones de
5 la Junta General.- b) Usar el nombre de la Compañía y representarla
6 judicial y extrajudicialmente.- c) Escoger libremente el personal de
7 trabajadores, contratarlos, determinar su número, fijarle el género de
8 trabajo y renumeración; y, dar por terminados dichos contratos cuando
9 fuere del caso, obrando siempre con sujeción a la Ley.- d) Convocar a la
10 Junta General de Socios, en caso de ausencia o impedimento definitivo del
11 Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia
12 de la Compañía por el lapso que faltare para completar el periodo para el
13 cual fue elegido el Presidente cesante: a) Negociar, celebrar y ejecutar en
14 nombre de la compañía, los actos y contratos que tienden al cumplimiento
15 del objeto social.- b) De manera especial podrá adquirir y enajenar para la
16 sociedad toda clase de bienes a cualquier título y por cualquier modo y
17 constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de
18 gravámenes: recibir dinero a mutuo: suscribir y gestionar permisos de
19 importación y exportación: abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes
20 bancarias: firmar y aceptar toda clase de instrumentos negociables: girar,
21 endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, tener cheques, letras de
22 cambio, pagarés: y, en general títulos de crédito y demás instrumentos y
23 papeles negociables, así como cualquier medio de pago: para ejercer la
24 representación de la compañía en juicio o fuera de juicio y para negociar,
25 celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos
26 autorizados por estos estatutos: el Gerente General queda investido de las
27 más amplias facultades y atribuciones y en especial las determinadas en el
28 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente.- c)

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los empleados que
2 designe. - d) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la
3 Compañía.- e) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las
4 dependencias que estuvieren a su cargo. - f) Convocar a la Junta General
5 de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de
6 Compañías y estos Estatutos.- g) Presentar a la Junta General Ordinaria,
7 un informe detallado sobre la marcha de la Compañía. - h) Presentar a la
8 Junta General de Socios un proyecto de distribución de utilidades.- i)
9 Elaborar y presentar a la Junta General los inventarios y balances anuales
10 de la Compañía con las cuentas generales respectivas.- j) Cuidar de que la
11 recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y
12 oportunamente.- k) Actuar como secretario de la Junta General de Socios y
13 ejercer las funciones que le delegue la Junta General, todas las demás que
14 le corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley
15 de Compañías y los presentes estatutos.- **VIGÉSIMA PRIMERA.-**
16 **COMISION DE VIGILANCIA:** La Junta General de Socios podrá decidir, a
17 su criterio, cuando el número de socios exceda de 10, la creación de una
18 Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar,
19 de acuerdo con la ley sus funciones.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.-**
20 **LIQUIDADADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios,
21 en caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente
22 General de la misma.- **VIGÉSIMA TERCERA.- EJERCICIO**
23 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta
24 y uno de diciembre de cada año.- **VIGÉSIMA CUARTA.- BALANCES.-** Los
25 balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución
26 de la Junta General de Socios. El balance general y el estado de cuentas
27 de pérdidas y ganancias, sus anexos y la memoria del administrador
28 estarán a disposición de los socios en las oficinas de la Compañía para su

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 conocimiento y estudio, por lo menos con quince días (15) antes de la
2 reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta
3 (60) días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.-
4 **VIGÉSIMA QUINTA.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
5 distribución de utilidades contendrá, necesariamente la destinación de un
6 porcentaje equivalente al cinco (5%) por ciento de ellas para la formación
7 de un fondo de reserva hasta que este ascienda por lo menos al veinte
8 (20%) por ciento del capital social. Si se acordare un aumento de capital
9 los socios se acogerán a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir
10 tendrán derecho preferente a suscribir al aumento de capital en proporción
11 a sus aportes sociales.- **VIGÉSIMA SEXTA.- REPARTO DE UTILIDADES:**
12 La Junta General resolverá anualmente, la forma del reparto de las
13 utilidades de conformidad con la Ley. - **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-**
14 **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES:** En cuanto a la disolución,
15 liquidación y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
16 **VIGÉSIMA OCTAVA.- REMISIÓN:** En todo lo no previsto en estos
17 Estatutos, los socios se remiten de manera expresa a las disposiciones de
18 la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. - **VIGÉSIMA**
19 **NOVENA.- CONTROVERSIA:** Los socios se comprometen a someter los
20 problemas que se deriven de la ejecución de este contrato, a la decisión de
21 cualquier Centro de Mediación y Arbitraje o a la jurisdicción ordinaria.-
22 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los comparecientes autorizan a la Dra.
23 Verónica Herrera, Abogada en ejercicio, a fin de que realice todos los
24 pasos y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura de
25 Constitución; así como, convoque a la primera Junta General de Socios,
26 para designar a los Administradores de la Compañía.- Usted, señor
27 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para
28 la plena validez de este instrumento. - Firmado) Doctora Verónica Herrera

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000006

STRATEGY ON LINE

Quito D. M., 11 de junio de 2008

Señores
PRODUBANCO
 Presente

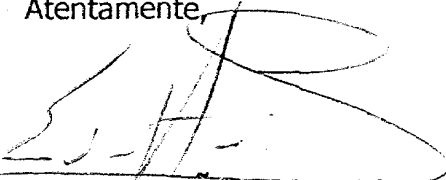
De mis consideraciones

Con el objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que tendrá como denominación **STRATEGY ON LINE CIA. LTDA**, solicito a ustedes la apertura de cuenta, a nombre de la misma, para tal fin adjunto al presente el cuadro de integración de capital:

NOMINA ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE
MARCO ANTONIO NARANJO ARCOS	200 ✓	200 ✓	200 ✓	50%
EDWIN EDUARDO NÚÑEZ CASTRO	160 ✓	160 ✓	160 ✓	40%
EDWIN SANTIAGO NÚÑEZ NARANJO	40 ✓	40 ✓	40 ✓	10%
TOTAL	400 ✓	400 ✓	400 ✓	100%

Hago propicia la ocasión para testimoniar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


EDWIN NÚÑEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

Adj. reservación nombre Cía. Compañías

*Adjunto a Sr. Marco Naranjo Arcos por C.I. # 1709623731
 a la hora de la apertura de la cuenta de integración*


 11.06.2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7194446
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA ARCOS VERONICA MAGALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2008 3:53:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- STRATEGYLINE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007



CERTIFICACION

Número Operación CIC101000002967

Hemos recibido de

Nombre
 NARANJO ARCOS MARCO ANTONIO
 NUÑEZ CASTRO EDWIN EDUARDO
 NUÑEZ NARANJO EDWIN SANTIAGO

Aporte
 200.00
 160.00
 40.00
 Total 400.00

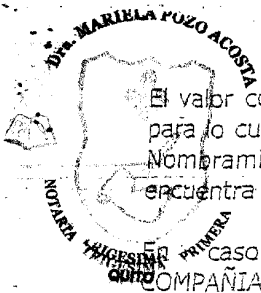
Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

STRATEGYLINE CIA. LTDA.



El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Junio 12, 2008 ✓

FECHA

CEDADANA 1709739534
 NARANJO ARCOS MARCO ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO SANTA FRISCA
 07 MAYO 1973
 0889 04755 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GUARSI 1973

[Signature]



14345VEE1E
 048400 MONTEFARTE DEL P. SOLIS PERLAZ
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 MARCOS ANTONIO NARANJO
 ROSA NATILDE ARDIE
 QUITO 17/11/2007
 27/11/2007

REN 2631174



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 107-0023 1709739534
 NUMERO CEDULA
 NARANJO ARCOS MARCO ANTONIO
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 LE VICENTINA CANTON
 PARROQUIA
 08 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 [Barcode]
 [Signature]

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No 171639088-1
NÚÑEZ MARIANO EDWIN SANTIAGO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
18 FEBRERO 1988
005-4 0016 08808
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988



[Handwritten signature]

EL ELECTORADO
EL VOTO
SECUNDARIA
EDWIN EDUARDO NÚÑEZ
NÚÑEZ MARIANO EDWIN SANTIAGO
EL VOTO
005-4 0016 08808
005-4 0016 08808

REN 1605864

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

037-0024 1716395221
Cedula
NÚÑEZ MARIANO EDWIN SANTIAGO

PICHINCHA
PROVINCIA
LA VICENTINA
PARROQUIA

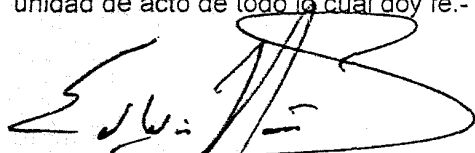
QUITO
CANTON

11 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Dr. MARIELA
NOTARIA
NOTARIA PRICESIMA PRIMERIA
QUITO

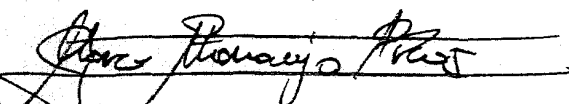
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Arcos, Abogada con matrícula profesional once mil setecientos cincuenta
2 y siete colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el
3 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
4 preceptos legales del caso; y leída que fue ésta íntegramente al otorgante
5 por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en
6 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

7 

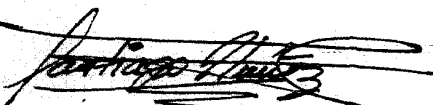
8
9 SR. EDWIN EDUARDO NÚÑEZ CASTRO

10 C.C. 1708036205

11 

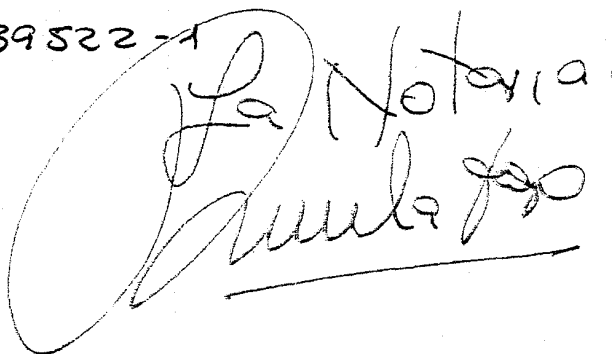
12
13 SR. MARCO ANTONIO NARANJO ARCOS

14 C.C. 170973953-4

15 

16
17 SR. EDWIN SANTIAGO NÚÑEZ NARANJO

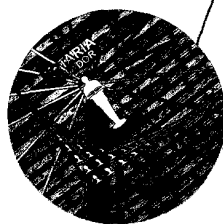
18 C.C. 171639522-1

19 
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000009

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA QUE OTORGA " STRATEGYLINE " CIA. LTDA.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 30 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



LA NOTARIA
[Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 08.Q.U.002610, de fecha quince de Julio del dos mil ocho, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución respectiva, de fecha veinte y siete de Junio del año dos mil ocho, la aprobación de la Constitución de la Compañía " STRATEGYLINE CIA. LTDA. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 17 de Julio del 2.008.-

LA NOTARIA

[Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

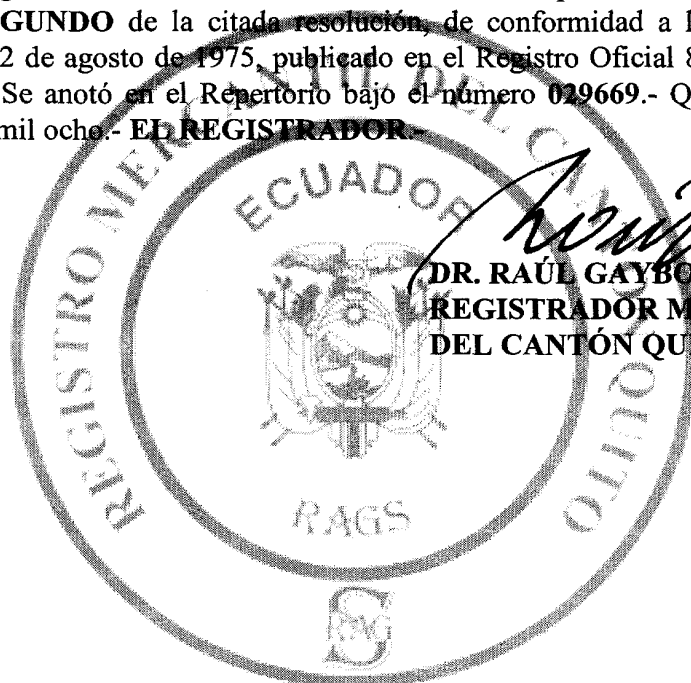




0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de julio de 2.008, bajo el número **2455** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"STRATEGYLINE CÍA. LTDA."**, otorgada el veintisiete de junio de dos mil ocho, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1502**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Répertorio bajo el número **029669**.- Quito, a veintitrés de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

19768

Quito, 01 AGO 2008

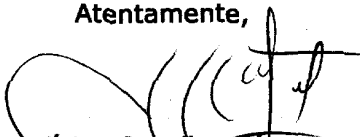
Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **STRATEGYLINE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL